Ley Nº 663

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1928

Subvención.—De Bs. 1.000.—concédese a la biblioteca de la Federación de Estudiante de La Paz.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— En el Presupuesto Departamental de La Paz del año 1929, como partida suplementaria, se consignará la suma de un mil bolivianos (Bs. 1.000.-), con destino a la biblioteca de la Federación de Estudiantes de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de octubre de 1928

ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'C. d'Arlach, D. S. —Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 30días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.